



LegalBook®

Legislación Relacionada a la Higiene y Seguridad en el Trabajo

Disposición 31/89

Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo

REGISTRO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERIGENOS

[Charmin® Papel Higiénico](#)

es.Charmin.com/Papel-Higienico



Charmin® Basic es Más Duradero Que Marcas Baratas. ¡Prueba Charmin®!

Publicación B.O.: 24/11/89

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1989

VISTO la Recomendación 147 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) y el Convenio N° 139 sobre la prevención y el control de los riesgos profesionales causados por las sustancias o agentes cancerígenos, elaborado por la citada entidad y firmado por nuestro país, y lo dictaminado al respecto por el Departamento Técnico Legal de esta Dirección Nacional Higiene y Seguridad en el Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es país miembro ratificante del Convenio N° 139 de la O.I.T.

Que es necesario determinar periódicamente las sustancias y agentes cancerígenos a los que la exposición en el trabajo estar prohibida, o sujeta a fiscalización y autorización por parte de la autoridad competente.

Que en tal sentido procede tomar en consideración los datos más recientes contenidos en las guías que elaboren la O.I.T. y otros organismos competentes.

Que toda determinación y enumeración de sustancias de extrema agresividad para la salud del trabajador a ella expuesto es el paso previo para una necesaria sustitución por otra de similar función, pero menos nociva.

Que al respecto, la determinación y enumeración de las sustancias y agentes cancerígenos cuya identificación u objeto de la presente es el indispensable requisito para poder informar a los trabajadores sobre sus efectos y precauciones para neutralizarla.

Que el Organismo competente para cumplir y hacer cumplir lo que este acto administrativo dispone es el mismo que lo emite. (Decreto N° 1.518/88).

Que consecuentemente con ello se debe crear el espacio funcional que instrumente los procedimientos susceptibles de vehicular el logro de los objetivos propuestos.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DISPONE

Art. 1- Crear en el seno de la Dirección Nacional Higiene y Seguridad en el Trabajo el Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos.

Art. 2- Nombrar responsable funcional y administrativo del mismo al Sr. Jefe del Departamento Higiene Analítica y Supervisión Biológica sin perjuicio de la atención de las tareas asignadas por misión y funciones.

Art. 3- Las Empresas que produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título oneroso o gratuito las sustancias o agentes que se enumeran en el Anexo I de la presente, deberán inscribirse en el Registro mencionado en el Art. 1 mediante el formulario que se agrega como Anexo II.

Art. 4- Las Empresas comprendidas en el Art. 1 deberán a la fecha de su inscripción proveer la información detallada en el Anexo II con carácter de Declaración Jurada anualmente antes del 14 de marzo.

Art. 5- Los formularios deberán ser retirados en el Departamento Publicaciones y Biblioteca del Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social, sito en Julio A. Roca 609 - Capital Federal y presentado en la Dirección Nacional Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 6- Remitir copia autenticada al Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, al Sr. Secretario de Trabajo, al Sr. Subsecretario de Trabajo y al Sr. Director de Delegaciones Regionales (Artículo 4º Resolución MTSS N° 174/87).

Art. 7- Solicitar al Sr. Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa la gestión pertinente para su publicación en el Boletín Oficial.

ANEXO I: LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERIGENOS

GRUPO I

- 1 - Amianto
- 2 - 4 - Amino bifenilo
- 3 - Arsénico y sus compuestos
- 4 - Benceno
- 5 - Bencidina (p-amino bifenilo)
- 6- N - N - bis (2 cloroetil) -2 - naftilamina
- 7- Bis (Clorometil) éter (grado técnico)
- 8- Clorometil metil éter (grado técnico)
- 9- Cloruro de vinilo
- 10- Cromo y cromatos
- 11- Hollín, alquitranes y aceites minerales (debido a los hidrocarburos aromáticos policíclicos que contienen)
- 12- Iperita (gas mostaza o sulfuro de B, B´ dicloro dietilo)
- 13- Beta - naftil amina

GRUPO II

II A

- 1- Acrilonitrilo
- 2- Aflatoxinas
- 3- Benzo (a) pireno.
- 4- Berili y sus compuestos.
- 5- Magenta (fabricación de)
- 6- Níquel y sus derivados
- 7- Orto - Toluidina
- 8- Sulfato de dietilo
- 9- Sulfato de dimetilo

II B

- 1- Auramina
- 2- Azul directo 6
- 3- Bifenilos clorados
- 4- Cadmio y sus derivados
- 5- Clorofenoles
- 6- Cloroformo
- 7- Cloruro de dimetil carbamilo
- 8- Colorantes a base de bencidina (grado técnico)
- 9- Dibromo etileno
- 10- 3, 3" - dicloro bencidina
- 11- DDT
- 12- 3,3'- dimetoxi bencidina
- 13- 1,4 - dioxano
- 14- Epiclorhidrina
- 15- Fenazo - piridina
- 16- Formaldehido
- 17- Herbicidas a base de ácido fenoxiacético
- 18- Hidrazina
- 19- Marrón directo 95
- 20- Negro directo 38
- 21- Oxido de etileno

- 22- Tetracloro dibenzo-p-dioxina
- 23- Tetracloruro de carbono.
- 24- Triclorobenceno (todos sus isómeros).
- 25- 2,4,6-triclorofenol

Es un producto de **RED PROTEGER®**
Preguntas y comentarios a webmaster@redproteger.com.ar
Copyright © 2000-2012 RED PROTEGER®
Última modificación: 12 de febrero de 2013